



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, nueve (9) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00025-00

Como quiera que la anterior demanda Ejecutiva Hipotecaria fue subsanada y reúne las exigencias de los artículos 422, 424, 430, 468 y artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de NOHORA LIS CULMA identificada con la cedula de ciudadanía No.28.851.008, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$25.505.433,00 M/cte., por concepto del saldo de capital insoluto respecto del título valor Pagarés números 0032060348368032 – 06316167400111178.

1.2. Por la suma de \$9.785.450,00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.

1.3. Por los intereses de mora causados desde el 20 de febrero de 2021 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados sobre el capital adeudado, sin exceder la tasa máxima legal vigente, conforme certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Decretar el embargo y su posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°355-56179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima, propiedad de la ejecutada. Por la secretaria del Despacho ofíciase para tal fin.

TERCERO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de conformidad con los artículos 468 del Código General del Proceso.

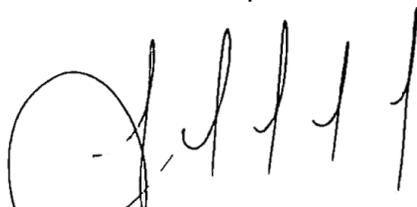
CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, ordenándosele que dentro del término de cinco (5) días páguese la obligación a la entidad demandante de conformidad con el artículo 431 *ibídem*, o en su defecto cuenta con diez (10) para proponer excepciones.

QUINTO: Respecto de las costas y gastos procesales este despacho judicial se pronunciará en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº035**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 10 y Domingo 11.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circular initial followed by several vertical strokes.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria